

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE PROTECCION DE CREDITO
Desempleo Involuntario / Incapacidad Total Temporal por Accidente

CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA NO.: SEDE 9

CONTRATANTE : Asociación Popular de Ahorros y Préstamos

DIRECCIÓN : Ave. Máximo Gomez esq. 27 de Febrero

ASEGURADOS : Todos los Clientes-Deudores del Contratante, que hayan solicitado el seguro de protección de crédito y que estén incluidos en el reporte de asegurados.

TERRITORIO: Préstamos suscritos en República Dominicana.

FECHA EFECTIVA: 01/01/2017

SUMA ASEGURADA: Cuota del préstamo que corresponda al saldo insoluto de cada mes.

COBERTURAS : Pago de máximo seis (6) cuotas consecutivas como consecuencia de la perdida involuntaria del trabajo por despido y/o desahucio por parte del empleador, una vez superado el periodo de carencia y el mes de deducible, siempre y cuando se mantenga el asegurado desempleado.

Pago de máximo seis (6) cuotas consecutivas como consecuencia de Accidente, una vez superado el deducible, si el asegurado trabaja en forma independiente, siempre y cuando se mantenga durante dicho periodo la pérdida de ingreso.

PRIMA: Todas las primas son Pagaderas mensualmente, de acuerdo a una tasa mensual por cada mil de cuota asegurada, la cual tiene incluido el 16 % ISC, vigente para este tipo de seguro, las cuales deberán ser pagadas al **CONTRATANTE**

TASA:

Es el \$45.00 por cada mil de cuota asegurada, incluido el ISC.

En consideración al pago de las primas mensuales, **SEGUROS Sura, S. A** de acuerdo con las condiciones de esta póliza, que aparecen en las páginas siguientes **SE OBLIGA A PAGAR** al contratante las cuotas correspondientes después de recibidas y aprobadas las pruebas del desempleo y/o incapacidad por accidente del deudor incluido en esta póliza.

Esta póliza se expide 1 de enero 2017



FIRMA AUTORIZADA